



*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME TÉCNICO N° 028-2024-VIVIENDA-OGA-OACP

A : **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**
Director General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Disposición de bienes muebles calificados como RAEE ubicados en el Centro de Atención al Ciudadano de Loreto

REFERENCIA: Memorándum N° 426-2024/VIVIENDA-SG-OAC (HT 59328-2024)

FECHA : San Isidro, 03 de junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, la directora de la Oficina de Atención al Ciudadano (en adelante, OAC) solicitó iniciar el procedimiento de baja de bienes muebles ubicados en el Centro de Atención al Ciudadano de Loreto (en adelante, CAC Loreto). Al respecto, se señala lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1. Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.
2. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
3. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.
4. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
5. Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG que aprueba la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Memorándum N° 426-2024/VIVIENDA-SG-OAC, de fecha 07 de mayo de 2024, la directora de la OAC solicitó iniciar el procedimiento de baja de bienes muebles ubicados en el CAC Loreto, de acuerdo con el Informe N° 20-2024/SG/OAC-CAC-LORET, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el coordinador general del CAC Loreto que detalló una relación de cincuenta y siete (57) bienes muebles.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2. Posteriormente, a través del correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024, el personal del Equipo de Control Patrimonial procedió con la verificación de la mencionada relación de bienes y corroboró que quince (15) de estos bienes corresponden a bienes muebles sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE. Cabe indicar que, en cuanto a los cuarenta y dos (42) bienes muebles restantes, el Equipo de Control Patrimonial viene realizando la evaluación respectiva para determinar el procedimiento correspondiente.
3. Finalmente, se debe indicar que, la calificación de RAEE de los quince (15) bienes muebles identificados como sobrantes se sustenta en los documentos denominados “Formato de ficha de levantamiento de información inventario patrimonial al 31.12.2023”, de fechas 20, 21 y 22 de marzo de 2024 y 08 de abril de 2024, por los cuales, la empresa G&V FAST CONSULTING S.R.L., en el marco del inventario de bienes muebles patrimoniales 2023 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) identificó y calificó estos bienes como RAEE.

III. ANÁLISIS

Respecto a las disposiciones sobre la gestión de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE



1. En primer lugar, corresponde indicar que, en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, ROF del MVCS), se señala entre las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos.
2. En cuanto a la gestión de bienes muebles patrimoniales, se debe indicar que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, Directiva de la DGA), se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. En el artículo 15 de la Directiva de la DGA, se define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, en el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva de la DGA se establece que, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes constituye una causal de alta.
4. De acuerdo con el literal m) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes.
5. En adición a ello, en el literal f) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al bien mueble sobrante como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable. Además, en el artículo 38 de la Directiva de la DGA, se señala que, los bienes muebles sobrantes





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen.

6. En relación a ello, en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y, respecto de estos, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva RAEE.
7. En esa misma línea, en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE, se indica que, respecto al procedimiento para la donación de bienes calificados como RAEE, tratándose de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la entidad pública en su portal institucional el informe técnico que sustenta tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la Directiva RAEE.
8. De otro lado, en el numeral 50.2 de la Directiva de la DGA se señala que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente. No obstante, cabe indicar que, en el numeral 6.2.19 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” (en adelante, Directiva del MVCS), se indica que, para los bienes muebles patrimoniales dados de baja en las sedes ubicadas en provincias, quedan en custodia del área usuaria responsable de dicha sede, hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral 6.2.17 dentro del ámbito territorial¹, según se determine del análisis costo beneficio indicado en informe técnico.

En cuanto a la evaluación de los quince (15) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE

9. Ahora bien, conforme a las acciones descritas en los antecedentes del presente Informe, a través del Equipo de Control Patrimonial, se verificó la relación de bienes muebles propuestos para baja por la OAC ubicados en el CAC Loreto y se corroboró que quince (15) de estos bienes muebles corresponden a bienes muebles sobrantes RAEE, los cuales fueron calificados como RAEE por la empresa G&V FAST CONSULTING S.R.L., mediante los documentos denominados “Formato de ficha de levantamiento de información inventario patrimonial al 31.12.2023”, de fechas 20, 21 y 22 de marzo de 2024 y 08 de abril de 2024.
10. Por consiguiente, estando a la evaluación realizada en el presente Informe, y de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE², se

¹ Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

[...]

² “6.2.17 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución Directoral de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

² Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del anexo que se adjunta al presente documento, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quince (15) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento³.

11. Finalmente, respecto a la custodia de los mencionados bienes, se debe indicar que, en concordancia con el numeral 50.2 de la Directiva de la DGA, los quince (15) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE permanecerán en custodia del CAC Loreto hasta que se proceda con la disposición de los mismos.

IV. CONCLUSIONES

1. Se verificaron quince (15) bienes muebles identificados como sobrantes que fueron calificados como RAEE por la empresa G&V FAST CONSULTING S.R.L., mediante los documentos denominados “Formato de ficha de levantamiento de información inventario patrimonial al 31.12.2023”, de fechas 20, 21 y 22 de marzo de 2024 y 08 de abril de 2024; ubicados en el CAC Loreto, por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.
2. Corresponderá, a través de la OACP, solicitar a la OGEI la publicación del presente Informe y del anexo que se adjunta al presente documento en el portal institucional del MVCS, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quince (15) bienes muebles identificados como sobrantes calificados como RAEE y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento; de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda se autorice proseguir con el procedimiento respectivo, para la donación de los quince (15) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, de acuerdo con la Directiva RAEE

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 426-2024/VIVIENDA-SG-OAC

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

[...]

³ **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.**

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

[...]





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

*"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



- Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024
- Documentos "Formato de ficha de levantamiento de información inventario patrimonial al 31.12.2023" de fechas 20, 21 y 22 de marzo de 2024 y 08 de abril de 2024
- Anexo

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
RENATO RAÚL PÉREZ FERRARI
Coordinador
Equipo de Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda,
Construcción Y Saneamiento

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/06/03 08:30:16-0500

VIVIENDA

Ing. Edwin Luis Revilla García
Director de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

**ANEXO
RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO											
N°	Código de Inventario 20223 (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Ubicación Física del Bien	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	21592	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	GENERAL ELECTRIC	CAC-LORETO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	13.00	0.01300	COMPLETO	INOPERATIVO
2	21558	ESTABILIZADOR	FORZA	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de Telecomunicaciones	1	0.50	0.00050	COMPLETO	INOPERATIVO
3	23923	MONITOR A COLOR	HP	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	4.80	0.00480	COMPLETO	INOPERATIVO
4	23932	MONITOR A COLOR	COMPAQ	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	4.80	0.00480	COMPLETO	INOPERATIVO
5	23933	MONITOR A COLOR	HP	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	4.80	0.00480	COMPLETO	INOPERATIVO
6	23863	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	ILEGIBLE	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de Telecomunicaciones	1	0.50	0.00050	COMPLETO	INOPERATIVO
7	21559	TECLADO - KEYBOARD	COMPAQ	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
8	21560	TECLADO - KEYBOARD	FC	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
9	21564	TECLADO - KEYBOARD	FC	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
10	21567	TECLADO - KEYBOARD	MAXELL	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
11	23921	TECLADO - KEYBOARD	BENQ	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	0.45	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
12	21552	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	6.70	0.00670	COMPLETO	INOPERATIVO
13	21553	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	6.70	0.00670	COMPLETO	INOPERATIVO
14	21554	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	6.70	0.00670	COMPLETO	INOPERATIVO
15	23798	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	CAC-LORETO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Equipos de informática	1	6.70	0.00670	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL							15	57.45	0.05745		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-minam

(3) Estado del RAEE; Vcompleto - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo



MVCS
Por: REVILLA GARCIA Edwin Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/06/03 08:21:10-0500

